



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

27 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0138

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0094-2019 que aprueba manual de funciones del DAEM de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 0617 del 30 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **CAMILA SOLEDAD NEIRA FUENTES, RUT N° 19294846-2**, Contador Auditor, nacido el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$848.800.- (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

3.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo 21-03-004-001, del Presupuesto de Educación vigente.

4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



REEL/CLR/MES/ALCF/IRS
DISTRIBUIDO: Archivo Alcalde, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y doña CAMILA SOLEDAD NEIRA FUENTES, RUT N° 62.294.361-2, Contador Auditor, nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], domiciliada en calle Hernán Bustos N° 205 de la comuna de Trehuaco, en adelante "El Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de Encargado de Remuneraciones del Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco, en donde deberá asumir las siguientes obligaciones, de acuerdo al Manual de Funciones aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0094-2019.

Personal remuneraciones y transparencia:

Dependencia: Sección Finanzas DAEM

Funciones Área de Remuneraciones:

Calcular y registrar las remuneraciones del personal

Confeccionar planilla de remuneraciones y liquidaciones del personal de acuerdo a las normas legales vigentes.

Confeccionar las planillas de cotizaciones previsionales y descuentos autorizados.

Efectuar el pago de las remuneraciones, retenciones judiciales, familiares y cotizaciones en Cajas de Previsión, AFP, Isapre, FONASA y otros.

Tramitación de Licencias Médicas.

Emitir certificados e informes que tengan relación con las remuneraciones del personal

Otras funciones que la ley señale o que la autoridad le designe.

ARTÍCULO 2º El Trabajador percibirá por su trabajo la suma total de \$848.800.- (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

ARTÍCULO 3º: El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la distribución que le señale el Jefe del Departamento de Educación, La jornada de trabajo será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador o su representante, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato Individual de Trabajo.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

SAMILA SOLEDAD NEIRA FUENTES
LA TRABAJADORA

